

La que suscribe Diputada Blanca Alcalá Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión en la LXV Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento a la consideración de esta Soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo, con base en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

Durante los días 18, 19 y 20 de julio la Asociación Mexicana de Entidades Financieras Especializadas, AC. (AMFE) organizó de manera virtual la segunda edición de la Semana AMFE de Educación Financiera 2023.

En el marco de este evento, el Director de Relaciones Institucionales de la Asociación Mexicana de Afores (AMAFORE) señaló que de acuerdo con información de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) en el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), existen más de 18 millones de cuentas sin movimiento por lo que es factible, incluso, afirmar que los beneficiarios desconocen el estatus de sus cuentas.

Asimismo, expresó que el dinero en las cuentas de AFORE que no han presentado actividad en muchos años está siendo solicitado por el Instituto Mexicano del Seguro Social a las administradoras.<sup>1</sup>

De acuerdo con el Director, estas cuentas representan un monto aproximado de 200,000 millones de pesos dispersos en las cuentas registradas en las AFORES que son administradas entre fondos de inversión de las AFORES y el Banco de México.

Lo anterior representa uno de los principales retos del SAR, a efecto de diseñar una estrategia de comunicación para con los titulares de las cuentas.

El mismo funcionario afirmó que el Instituto Mexicano del Seguro Social, estaba iniciando comunicaciones ante las Administradoras para acceder a dichos recursos, sin aclarar la forma en la cual estos serían utilizados y protegidos los derechos de los beneficiarios.

---

<sup>1</sup> <https://www.pensionpolicyinternational.com/mexico-directivo-de-amafore-dice-que-el-imss-esta-solicitando-el-dinero-de-cuentas-afore-y-amafore-se-deslinda/>

De acuerdo con diversos medios de información, posterior a las declaraciones del Director, la AMAFORE señaló que lo expresado fue a título personal, opiniones que se apartan de lo que se establece a la letra el marco legal y que no representan la postura oficial del gremio.

Estas informaciones han despertado la preocupación de millones de trabajadores respecto al manejo de sus cuentas de ahorro para el retiro, por lo que se estima necesario que, a través de la Comisión competente de la Permanente del Congreso de la Unión, se realice una reunión de trabajo con el titular de la CONSAR, a efecto de analizar estos datos y se este en condiciones de brindar la información de los millones de trabajadores interesados.

Lo anterior con el objetivo de brindar certeza jurídica a los titulares de las cuentas de las AFORES, así como a sus beneficiarios respecto a los ahorros alcanzados.

Cabe tener presente que el derecho a la información se encuentra reconocido en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos siguientes:

**Artículo 6o.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...

...

**A.** Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

**I.** Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser

reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

## **II. a VIII. ...**

### **B. ...**

En razón de lo anterior se considera necesario analizar la situación actual de las AFORES, sus problemáticas y el estatus de cuentas sin movimientos, a efecto de contar con información precisa y estar en condiciones de replicarla en caso de ser necesario con los titulares de las cuentas, así como impulsar acciones para resolver las problemáticas en el sector.

En este contexto, cabe tener presente el Acuerdo a través del cual la CONSAR suspendió los traspasos de cuenta entre AFORES, lo cual constituye un derecho de los titulares, con el argumento de proteger los ahorros de los trabajadores mexicanos ante la volatilidad en los mercados financieros, restricción implementada durante el último trimestre de 2022 y primer trimestre de 2023.

Dicha medida fue autorizada por Julio César Cervantes Parra, Presidente de la CONSAR nombrado en mayo de 2023 por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, Rogelio Ramírez de la O.

Dicha medida implicó durante el primer trimestre de 2023 el bloqueo de aproximadamente 23 mil solicitudes de traspaso de trabajadores que, ejerciendo el derecho a la gestión de sus recursos, buscaban opciones que les representaran mayor conveniencia, entre lo que se cuenta que pudieran generar un mayor rendimiento.

En tal virtud, la información amplia y precisa respecto a las cuentas sin movimiento, así como la suspensión de traspasos de cuentas entre AFORES constituye un derecho de los trabajadores, teniendo presente que el objetivo de estas entidades financieras es el manejo de forma segura y eficiente de los recursos que cada uno de los trabajadores ha ahorrado, a fin de contar con la claridad suficiente de que podrán tener un retiro digno.

Ambos aspectos generan incertidumbre entre los trabajadores acerca del riesgo que representan las medidas implantadas por la autoridad y, de no atenderse con responsabilidad pueden afectar el desarrollo del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Al respecto cabe tener presente que una de las facultades de la CONSAR, consiste en rendir informes trimestrales al Congreso de la Unión sobre la situación que guardan los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como dar a conocer a la opinión pública reportes sobre comisiones, número de trabajadores registrados en las administradoras, estado de situación financiera, estado de resultados, composición de cartera y rentabilidad de las sociedades de inversión, cuando menos en forma trimestral.

Por los razonamientos expresados, considero necesario convocar al titular de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Julio César Cervantes Parra para que, en reunión de trabajo con la Comisión competente, informe de los casos de beneficiarios que desconocen su estatus o registro ante una Administradora y las medidas adoptadas por esa Comisión para solventar esa situación en protección de los derechos de los trabajadores. Asimismo, explique a detalle el fundamento técnico y legal que llevó la suspensión de los traspasos de cuentas entre las Administradoras de Fondos para el Retiro, durante el último trimestre de 2022 y primer semestre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto y fundado pongo a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Proposición con

### **PUNTO DE ACUERDO**

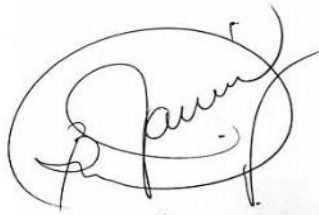
**ÚNICO.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión convoca al titular de la Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, Julio Cesar Cervantes Parra, para que en reunión de trabajo con la Comisión competente:

- Explique las medidas adoptadas a fin de que todos los trabajadores, incluyendo los titulares de cuentas que no presentan movimientos recientes, conozcan el estatus actual de sus recursos y, en su caso, las acciones que deben ejecutarse a fin de evitar que existan restricciones al acceso a los mismos.

- Exponga las acciones realizadas para dar cumplimiento a la atribución dispuesta en la fracción IV del artículo 5º de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, relativa a publicación de reportes sobre el número de trabajadores registrados y composición de cartera.
- Explique detalladamente el análisis utilizado como base para concluir la necesidad de suspender los traspasos de cuentas entre las administradoras de fondos para el retiro, durante el último trimestre de 2022 y primer semestre de 2023, así como el monto de las posibles afectaciones causadas a las administradoras de fondos, por dicha suspensión.

Adicionalmente explique cómo ese análisis es consistente con el fundamento legal de la suspensión referida, considerando que el sistema de ahorro para el retiro tiene un horizonte de operación que no es de pocos años, sino de toda una vida laboral.

- Exponga la evaluación que se realizó sobre las inconveniencias prácticas tanto para los trabajadores como para las Administradoras (AFORES) de frenar un proceso fundamental en la gestión de sus ahorros.



**Blanca Alcalá Ruiz**  
**Diputada Federal**

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a 1 de agosto de 2023.